

ACUERDO No. IETAM-A/CG-32/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE ROBO O SINIESTROS DE BIENES PATRIMONIALES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

A N T E C E D E N T E S

1. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal) en materia político-electoral, en el que se incluyen la denominación, estructura, funciones y objetivos del entonces Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral (en adelante INE).
3. El 08 de noviembre de 2018, mediante Acuerdo Administrativo PRESIDENCIA/04/2018, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el Consejero Presidente) aprobó el Manual de Normas Administrativas para la operación de Recursos Financieros de este Instituto, mismo que entró en vigor a partir del 1 de enero de 2019.
4. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante el Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo IETAM/CG-09/2019, aprobó el Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, cuya última modificación se aprobó mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave IETAM/CG-04/2020 de fecha 26 de febrero de 2020.
5. El 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE aprobó la designación del licenciado Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM, habiendo protestado el cargo el 23 del mismo mes y año.
6. El 26 de marzo de 2020, en sesión del Consejo General del IETAM se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-07/2020 por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del COVID-19

(Coronavirus), en cuyo punto Tercero de Acuerdo se determinó: “Las sesiones del Órgano Máximo de Dirección; sesiones y/o reuniones de trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales; sesiones y/o reuniones de trabajo de los diversos Comités, en términos de lo señalado en el punto de Acuerdo primero, de verificarse, se realizarán a puerta cerrada, por lo que se restringe el acceso a la ciudadanía en general, con excepción de las y los representantes de los partidos políticos. En los casos procedentes, las sesiones o reuniones podrán ser seguidas a través de la página de internet del IETAM www.ietam.org.mx así como en sus distintas redes sociales, en cumplimiento al principio de máxima publicidad que rige la función electoral”.

7. El 24 de abril de 2020, en sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General del IETAM, se aprobó el Acuerdo identificado con la clave IETAM-A/CG-08/2020 por el que se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el período de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19, en cuyo punto Sexto se determinó “Los trabajos del Consejo General y de las Comisiones, así como, el procedimiento referido en el artículo 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se desahogarán con apego a la normatividad y lineamientos establecidos, en aquello que no vulnere las medidas sanitarias decretadas por las autoridades competentes de los distintos niveles de gobierno”.

8. Con la finalidad de continuar con la construcción del andamiaje normativo del IETAM que regulen las actividades de administración y supervisión del desarrollo adecuado de las mismas por los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, el Secretario Ejecutivo del Instituto instruyó a la Dirección de Administración continuar con el diseño de las normas internas dirigidas a eficientar los procedimientos administrativos internos y asegurar la correcta aplicación de los recursos que integran el patrimonio institucional.

9. El 21 de agosto de 2020, se realizó reunión de trabajo a distancia en la que participaron, el Consejero Presidente, las consejeras y los consejeros electorales del Consejo General del IETAM, el Secretario Ejecutivo y la Titular de la Dirección de Administración, en la cual se dio a conocer el proyecto de los Lineamientos para la atención de robo o siniestros de bienes patrimoniales propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, documento complementario de la propuesta de normatividad en materia de recursos materiales y servicios generales para el Instituto Electoral de Tamaulipas.

10. El día 21 de agosto de 2020, la Secretaría Ejecutiva turnó al Titular del Órgano Intero de Control el proyecto de los Lineamientos para la atención de

robo o siniestros de bienes patrimoniales propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, con la finalidad de que emitiera su opinion, adiciones u observaciones que permitieran enriquecer su contenido.

11. El día 25 de agosto de 2020, el Titular del Órgano Interno de Control remitió las observaciones al proyecto de los Lineamientos para la atención de robo o siniestros de bienes patrimoniales propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas.

12. El 28 de agosto de 2020, la Titular de la Dirección de Administración remitió al Secretario Ejecutivo la propuesta final del Proyecto de los Lineamientos para la atención de robo o siniestros de bienes patrimoniales propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas.

13. Posteriormente, en fecha 23 de septiembre de 2020, mediante oficio No. SE/1377/2020 el Secretario Ejecutivo del Instituto turnó al Consejero Presidente del Consejo General del IETAM la referida propuesta para que en su oportunidad sea presentado al Pleno del Consejo para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

CONSIDERANDO

I. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal); así como el numeral 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante la Ley General), el INE y los Organismos Públicos Locales (en adelante los OLP), desarrollan en sus concernientes ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

II. Que el artículo 134 de la Constitución Federal establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, así como que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que

establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

III. El artículo 20, fracción III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Política Local) así como los artículos 91 y 93 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local) establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la ley, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas, el cuál será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

IV. Que la Constitución Política Local establece en el artículo 161 que los recursos económicos de que dispongan el Estado y los municipios se administrarán bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, aunado a que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por la instancia técnica que establezca la ley, con objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

V. Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala en sus artículos 23 fracción II, 25 y 27 que los entes públicos deberán registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles, entre ellos mobiliario y equipo, incluido el de cómputo, vehículos y demás bienes muebles al servicio de los entes públicos, de los cuales deberán elaborar un registro auxiliar sujeto a inventario que deberá estar debidamente conciliado con los registros contables.

VI. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM reside en Victoria y el ámbito de sus funciones corresponde territorialmente al estado de Tamaulipas, conformado a partir de los siguientes órganos: el Consejo General; las comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; la Contraloría General, así como, las direcciones ejecutivas.

VII. Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General es el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadanas, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad

y la paridad de género, guíen todas sus actividades, y en su desempeño aplicarán la perspectiva de género.

VIII. El artículo 110 fracciones XXIII y LXVII de la Ley Electoral Local, establece que corresponde al Consejo General fijar las políticas y los programas generales del IETAM y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

IX. Por su parte el artículo 113 de la Ley Electoral Local, señala las atribuciones que corresponden a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, definiendo en sus fracciones III y VII, auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, así como orientar y coordinar las acciones de la direcciones ejecutivas y de los consejos; en su fracción XVII, la de conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del IETAM.

X. El artículo 140 de la Ley Electoral Local, dispone que la Dirección de Administración del IETAM tendrá, entre otras, las funciones relativas a aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del IETAM; organizar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el IETAM; establecer y coadyuvar en la operación de los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, y atender las necesidades administrativas de los órganos del IETAM.

XI. En su artículo 34, fracción IV el Reglamento Interior del IETAM establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva acordar con los titulares de las direcciones ejecutivas, y sus direcciones de apoyo, los asuntos de la competencia de éstas, coordinando sus trabajos y supervisando el cumplimiento de sus funciones.

XII. El artículo 36, fracciones IX y XVII el Reglamento Interior del IETAM establece que para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden a las direcciones ejecutivas, deberán planear, organizar, dirigir, supervisar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran; y que deberán proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

XIII. El artículo 46 fracciones II y IV del Reglamento Interior del IETAM señala como atribución de la Dirección de Administración, entre otras, la de aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los

programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales, que autorice la Secretaría Ejecutiva; auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la elaboración de los documentos normativo-administrativos necesarios para el desarrollo de las funciones del IETAM, así como suministrar los recursos financieros y materiales correspondientes a los consejos distritales y municipales en el Proceso Electoral para el desempeño de sus funciones, revisando en coordinación con el Órgano Interno de Control, los reportes de ingresos y egresos respectivos.

XIV. Asimismo, la Dirección de Administración del IETAM es la encargada de adquirir, administrar y abastecer los recursos materiales y suministrar los servicios generales que requieran las áreas y órganos del Instituto, de conformidad a la proyección presupuestal destinada para tal efecto; dentro de estos servicios generales se encuentra el implementar los mecanismos que permitan asegurar todos los bienes patrimoniales propiedad o a cargo de IETAM; por lo tanto, es pertinente contar con un instrumento que guíe el proceder en los casos de robo o siniestros de otra índole.

En ese sentido, los Lineamientos para la atención de robo o siniestros de bienes patrimoniales propiedad o a cargo del IETAM, tienen como propósito constituirse en un un instrumento normativo de fácil acceso para todo el personal que labore o preste sus servicios para el Instituto y que tenga bajo su resguardo o en uso dichos bienes, permitiendo de esta forma apoyar la toma de decisiones encaminadas en forma preponderante a la protección de los mismos.

En virtud de lo expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c), 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, base III, 76 fracción I y 161 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículos 23 fracción II, 25 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 93 102, 103, 110, fracciones XIII y LXVII y 113 fracciones III, VII, XIV y XVII, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 8, 34 fracción IV, 36, fracciones IX y XVII, 46 fracciones II, IV y XI del Reglamento Interior del IETAM; se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Lineamientos para la atención de robo o siniestro de bienes patrimoniales propiedad del Instituto Electoral de Tamaulipas, mismos que se anexan al presente y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Las disposiciones contenidas en los Lineamientos a que refiere el punto de Acuerdo Primero son de carácter obligatorio para todos los Órganos,

Direcciones, Unidades y demás áreas y personal del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva coordine las acciones de capacitación y/o socialización necesarias, con la finalidad de que el personal del Instituto conozca las disposiciones normativas contenidas los Lineamientos materia del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a las consejeras y consejeros electorales del Consejo General del IETAM; al Titular del Órgano Interno de Control del IETAM; a las representaciones de los partidos políticos acreditadas ante el Consejo General del IETAM; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas, Direcciones y Unidades de este Instituto, para los efectos conducentes. La notificación podrá realizarse por medios electrónicos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local del INE en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutiva, para los efectos legales conducentes.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 20, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERO RENTERÍA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM